

Se declara la suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio del concursado, según establece el artículo 145.1 de la Ley Concursal y a los efectos del título III de la presente Ley.

Se acuerda (artículo 145.3 Ley Concursal), el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por los administradores concursales para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley Concursal.

Se declara asimismo el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados si los hubiera y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Se hace saber a los Administradores que en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, deberán presentar un plan para la realización de los bienes y derechos en los términos establecidos en el artículo 148.1 de la Ley Concursal. Asimismo deberán presentar cada tres meses, un informe sobre el estado de las operaciones de la liquidación, que quedara de manifiesto en la secretaria del Juzgado. El incumplimiento de esta obligación podrá determinar la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley Concursal.

Se hace saber que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en el plazo de diez días, desde la última de las publicaciones de la presente resolución, a los efectos establecidos en el artículo 168 de la Ley Concursal.

Hágase saber a la administración del concurso, que en el plazo de quince días posteriores a la expiración de los plazos de los interesados, habrá de presentar un informe en los términos establecidos en el artículo 169 de la Ley Concursal.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Concursal contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, sin que dicha interposición produzca los efectos de suspensión del presente procedimiento.

Así lo acuerda, manda y firma. Doy fe.»

«... Parte dispositiva.

Acordar: La subsanación del auto de fecha 17 de septiembre de 2008, en su parte dispositiva, al haberse omitido en el párrafo en el que se hizo constar "...Se acuerda (artículo 145.3 Ley Concursal), el cese de los Administradores o Liquidadores, que serán sustituidos por los Administradores concursales para proceder de conformidad con lo establecido en esta Ley Concursal ..." pronunciamiento sobre la disolución de la entidad concursada "Madebe Canarias, Sociedad Limitada", lo que se acuerda por medio del presente, a todos sus efectos.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquella. Pero, el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.  
El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario/a.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los efectos acordados en dicha resolución, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y periódico-diario «El Día», extendiendo y firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2008.-El/la Secretario.-72.833.

#### SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 553/2008, por auto de 6 de noviembre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Guiate Directorios, Sociedad Limitada», con CIF: B-91276303 y domicilio en calle

Nueva, número 39-41, Centro Comercial, local 37, Mairena del Aljarafe y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Mairena del Aljarafe (Sevilla).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración Concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Sevilla, 6 de noviembre de 2008.-La Secretaria Judicial sustituta.-72.845.

#### SEVILLA

El/la Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de Sevilla anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 424/07, referente al concursado Martín Echevarría, Sociedad Limitada, por Auto de fecha 25 de noviembre de 2008, se ha acordado lo siguiente:

Primero.-Abrir la fase de liquidación a petición del deudor.

Segundo.-Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.-Se ha acordado el cese de los administradores o liquidadores de la entidad concursada, que serán sustituidos por la Administración concursal.

Sevilla, 25 de noviembre de 2008.-El/la Secretario Judicial.-71.925.

#### SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 1274/2008, por auto de 3 de diciembre de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Pepe Piel, Sociedad Limitada», con CIF: B-41980988 y domicilio en Écija (Sevilla), polígono industrial «Maza y Marín», II fase, nave 18.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley de Concursal).

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.-El Secretario Judicial.-72.842.

#### SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento 1276/2008, por auto de 3 de diciembre de 2008, se ha declarado en concurso

voluntario al deudor «Tasen-2, Sociedad Limitada», con CIF: B-41573817 y domicilio en polígono industrial «Maza y Marín», II fase, parcela 5, de Écija.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Sevilla, 3 de diciembre de 2008.-El Secretario Judicial.-72.843.

#### TARRAGONA

##### Edicto

Don Joan Holgado Esteban, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) de Tarragona,

Por el presente hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 436/2008 se ha dictado en fecha 5 de diciembre de 2008 Auto de Declaración de Concurso Voluntario de la mercantil «Franch-Turon, Sociedad Limitada Unipersonal», con CIF número B-43251149, con domicilio social en la calle Goya, número 6, de la población de Deltebre (Tarragona), y en el que se ha acordado la intervención de sus facultades de administración y disposición que seguirá conservando el concursado e igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos. Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario «El Mundo Catalunya», mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en el que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como lo relativo al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Tarragona, 10 de diciembre de 2008.-El Secretario Judicial.-73.116.

#### TOLEDO

El Juzgado de Primera Instancia número 1 y de lo Mercantil de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 479/2008, por auto de 14 de octubre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Golca Grafice, Sociedad Limitada», con domicilio en camino de Ciempozuelos, naves 5 y 6, Seseña, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Seseña (Toledo).

Segundo.-Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.